



000045

Dip. Francisca Castro Armenta



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **DIPUTADA FRANCISCA CASTRO ARMENTA**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 364 BIS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE TIPIFICAR COMO DELITO EL DEJAR ENCERRADO A UN MENOR DE SEIS AÑOS EN UN AUTOMÓVIL SIN LA SUPERVISIÓN DE UN ADULTO.**

OBJETIVO

Establecer un marco jurídico específico en el Código Penal del Estado de Tamaulipas que tipifique como delito dejar encerrado a un menor de seis años en un automóvil sin la supervisión de un adulto, con el fin de proteger la vida, integridad física y seguridad de la niñez, reducir riesgos de accidentes y negligencia, y garantizar la aplicación efectiva de la justicia en estos casos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la niñez constituye un principio esencial consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las decisiones del Estado deben velar por el interés superior de los menores, garantizando su desarrollo integral, salud, seguridad y bienestar.¹ Esta disposición obliga al Estado y a la sociedad a generar medidas preventivas y sancionatorias ante conductas que pongan en riesgo la vida de los niños.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, chrome- chrome- extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf



Dip. Francisca Castro Armenta

El abandono de menores es una forma de negligencia que puede tener consecuencias fatales, especialmente cuando un menor de seis años es dejado encerrado en un vehículo sin supervisión. Los menores de esta edad carecen de la madurez para tomar decisiones ante situaciones de emergencia, lo que los hace altamente vulnerables a accidentes graves o la muerte por golpes de calor, asfixia o accidentes mecánicos.

Además, esta reforma armoniza la legislación estatal con los estándares internacionales de derechos humanos, en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, que obliga a los Estados a garantizar protección efectiva frente a cualquier forma de abuso, maltrato o negligencia.

A nivel mundial, la protección de la infancia ha recibido especial atención. La Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas y preventivas para proteger a los menores frente a situaciones de riesgo.

Diversos países han tipificado el abandono de menores en vehículos como delito específico. En Estados Unidos, estados como California, Florida y Texas sancionan penalmente a los padres o tutores que dejan a menores sin supervisión en vehículos, reconociendo que las temperaturas en su interior pueden alcanzar niveles mortales en pocos minutos.²

En España, la jurisprudencia ha considerado que este tipo de conductas constituyen formas agravadas de abandono, imponiendo sanciones tanto penales como administrativas. América Latina también muestra avances: en Argentina y Chile se han promovido campañas educativas y sanciones legales frente al abandono de menores en vehículos, lo que ha reducido incidentes y generado conciencia pública sobre los riesgos asociados.

² State Law Firm, Comprender las leyes sobre dejar a los niños sin supervisión en vehículos, <https://statelawfirm.com/es/correo/es-illegal-dejar-a-tus-hijos-en-el-auto/#:~:text=De%20igual%20manera%2C%20en%20estados,el%20bienestar%20de%20sus%20hijos.>



Dip. Francisca Castro Armenta

En México, aunque el Código Penal Federal y las leyes locales contemplan el delito de abandono de personas, estas disposiciones son genéricas y no consideran de manera específica la situación de un menor encerrado en un vehículo. Según datos de la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre 2018 y 2023 se registraron más de 120 incidentes de menores afectados por negligencia en espacios cerrados, de los cuales varios resultaron en lesiones graves o muerte.³

El análisis de estos casos evidencia la necesidad de contar con un tipo penal autónomo que permita sancionar esta conducta de manera efectiva, garantizando que la omisión de supervisión sea considerada un delito específico, distinto del abandono general.

En Tamaulipas, actualmente, la legislación estatal no contempla una sanción específica para estas situaciones, generando un vacío legal que impide a las autoridades actuar de manera efectiva. La presente reforma pretende cerrar esta brecha, garantizando protección y justicia para los menores en todo el territorio estatal.

Investigaciones médicas indican que la temperatura en el interior de un vehículo puede superar los 50°C en menos de 10 minutos, provocando un aumento de la temperatura corporal en los menores, pudiendo ocasionar golpes de calor, daños neurológicos irreversibles o la muerte.

Estudios de la Sociedad Mexicana de Pediatría destacan que los niños menores de seis años tienen menor capacidad para regular su temperatura, lo que los hace especialmente vulnerables en estas situaciones. La legislación debe reconocer estos riesgos y establecer medidas legales que prevengan la ocurrencia de accidentes fatales.⁴

La tipificación específica ofrece múltiples ventajas:

- Protege la vida y seguridad de los menores.

³ Secretaría de Salud, Gobierno de Michoacán, <https://salud.michoacan.gob.mx/estos-son-los-peligros-de-dejar-a-ninas-y-ninos-dentro-del-auto/>

⁴ Asociación Española de Pediatría, La temperatura corporal de los menores de un año sube de 3 a 5 veces más rápido que la de los adultos, <https://www.aeped.es/noticias/temperatura-corporal-los-menores-un-ano-sube-3-5-veces-mas-rapido-que-los-adultos>



Dip. Francisca Castro Armenta

- Genera conciencia social sobre los riesgos de abandonar a menores en vehículos.
- Otorga certeza jurídica y herramientas efectivas a las autoridades.
- Armoniza la legislación estatal con estándares internacionales.
- No genera gasto adicional, ya que se trata de una adecuación normativa.

Esta reforma contribuye directamente a los siguientes ODS:

- ODS 3 – Salud y Bienestar: al prevenir lesiones y muertes de menores por negligencia.
- ODS 10 – Reducción de las Desigualdades: al proteger a un grupo especialmente vulnerable.
- ODS 16 – Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: al fortalecer el marco legal y garantizar justicia efectiva.

La iniciativa promueve la responsabilidad familiar y social, generando conciencia sobre la protección infantil. Asimismo, sirve como base para campañas educativas y preventivas, fortaleciendo la cultura de cuidado y supervisión hacia los menores.

Dejar a un menor encerrado en un vehículo constituye un riesgo grave y evitable. Esta reforma subsana un vacío legal, protege la vida de la niñez, armoniza la legislación estatal con estándares internacionales y fortalece el compromiso de Tamaulipas con los derechos de los niños.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente que sustenta esta iniciativa se encuentra en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza la protección integral de la niñez; el Artículo 362 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, que tipifica el abandono de personas; la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, que establece la obligación de tutores y responsables de garantizar la seguridad y bienestar de los menores; y la Convención



Dip. Francisca Castro Armenta

sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, que obliga al Estado a proteger a los menores de cualquier forma de abandono o negligencia.

Código Penal para el Estado de Tamaulipas	Código Penal para el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO VIII ABANDONO DE PERSONAS ARTÍCULO 364. Al que... ... personal.	CAPÍTULO VIII ABANDONO DE PERSONAS ARTÍCULO 364. Al que... ... personal. ARTÍCULO 364 Bis. Se incurrirá en el delito de abandono de niños, a quien teniendo la obligación de cuidar a un menor de seis años lo deje encerrado en un automóvil sin la supervisión de un adulto, poniendo en riesgo su vida o integridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un Artículo 364 Bis en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con la siguiente redacción:



Dip. Francisca Castro Armenta

ARTÍCULO 364 Bis. Se incurrirá en el delito de abandono de niños, a quien teniendo la obligación de cuidar a un menor de seis años lo deje encerrado en un automóvil sin la supervisión de un adulto, poniendo en riesgo su vida o integridad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

A stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA